

Consignaciones Voluntarias de Rentas

Definición

La consignación de rentas es competencia exclusiva de los juzgados civiles y mixtos y deberá abrirse un expediente por cada consignación.

La cuantía para hacer el depósito en los juzgados de primera instancia asciende a doscientos cincuenta días de salario mínimo vigente en el Estado que equivale a \$15942.50 (Quince mil novecientos cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos), cualquier depósito por debajo de dicho monto es competencia de los juzgados de paz.

1.- El importe a depositar se puede presentar en: efectivo hasta por un importe de 49,999.00; cheque certificado o de caja a nombre del tribunal superior de justicia para cantidades a partir de \$50,000.00.

2.- Concepto específico del pago.- señalar el periodo que cubre la renta.

3.- Nombre completo del depositante y beneficiario.

4.- Domicilio correcto del depositante y del beneficiario.- es muy importante especificar el domicilio exacto ya que el juzgado utiliza esta información para hacer las notificaciones.

Trámite

La persona que desee efectuar la consignación de una renta en forma voluntaria, debe presentarse ante la oficina de consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares de primera instancia, dentro del horario de servicio de lunes a viernes

de 8 de la mañana a 4 de la tarde, para efectuar el depósito respectivo, entregándole original y dos copias del recibo de depósito los cuales serán acompañadas a la demanda inicial junto con copia de su identificación, misma que presentara ante la oficialía de partes para que sea turnada al juzgado civil respectivo en donde se le formara un expediente.

En caso de que el interesado no cuente con un abogado particular deberá manifestarlo al realizar el depósito para proporcionarle el formato establecido y efectúe el trámite requerido.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
TESORERIA JUDICIAL

Ingreso
egreso

FOLIO

FECHA

JUZGADO

OFICIO No.

JUICIO O DELITO

EXPEDIENTE No.

DEPOSITANTE

BENEFICIARIO

IMPORTE

CONCEPTO

OBSERVACIONES

ACUERDO

AGREGUESE A SUS AUTOS PARA EFECTOS, PUBLIQUESE Y CUMPLASE, ASI LO PROVEYO EL (LA) JUEZ LIC.
, ANTE EL SECRETARIO

QUIEN AUTORIZA Y DA FE.

Recibe

[Faint handwritten signature]

CONSIGNACIONES VOLUNTARIAS DE RENTAS	
Características y/o Requisitos:	<p>LA CONSIGNACIÓN DE RENTAS ES COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LOS JUZGADOS CIVILES Y MIXTOS Y DEBERÁ ABRIRSE UN EXPEDIENTE POR CADA CONSIGNACIÓN.</p> <p>1.- EL IMPORTE A DEPOSITAR SE PUEDE PRESENTAR EN:</p> <p>EFFECTIVO HASTA POR UN IMPORTE DE 49,999.00 CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, PARA CANTIDADES A PARTIR DE \$50,000.00.</p> <p>2.- CONCEPTO ESPECIFICO DEL PAGO.- SEÑALAR EL PERIODO QUE CUBRE LA RENTA.</p> <p>3.- NOMBRE COMPLETO DEL DEPOSITANTE Y BENEFICIARIO.</p> <p>4.- DOMICILIO CORRECTO DEL DEPOSITANTE Y DEL BENEFICIARIO.- ES MUY IMPORTANTE ESPECIFICAR EL DOMICILIO EXACTO YA QUE EL JUZGADO UTILIZA ESTA INFORMACIÓN PARA HACER LAS NOTIFICACIONES.</p>
Procedimiento:	<p>LA PERSONA QUE DESEE EFECTUAR LA CONSIGNACIÓN DE UNA RENTA EN FORMA VOLUNTARIA, DEBE PRESENTARSE ANTE LA OFICINA DE CONSIGNACIONES Y PAGOS DE LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES DE PRIMERA INSTANCIA, DENTRO DEL HORARIO DE SERVICIO DE LUNES A VIERNES DE 8 DE LA MAÑANA A 4 DE LA TARDE, PARA EFECTUAR EL DEPOSITO RESPECTIVO, ENTREGÁNDOLE ORIGINAL Y DOS COPIAS DEL RECIBO DE DEPOSITO LOS CUALES SERAN ACOMPAÑADAS A LA DEMANDA INICIAL JUNTO CON COPIA DE SU IDENTIFICACIÓN, MISMA QUE PRESENTARA ANTE LA OFICIALIA DE PARTES PARA QUE SEA TURNADA AL JUZGADO CIVIL RESPECTIVO EN DONDE SE LE FORMARA UN EXPEDIENTE.</p> <p>EN CASO DE QUE EL INTERESADO NO CUENTE CON UN ABOGADO PARTICULAR DEBERA MANIFESTARLO AL REALIZAR EL DEPOSITO PARA PROPORCIONARLE EL FORMATO ESTABLECIDO Y EFECTUE EL TRAMITE REQUERIDO.</p>

Cerrar esta ventana